

Observaciones al proyecto de norma PROY-NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2012

Fausto Cuevas [fcuevas@amia.com.mx]

Enviado el: jueves, 23 de agosto de 2012 05:37 p.m.

Hasta: Cofemer Cofemer

CC: Eduardo Solís Sánchez [esolis@amia.com.mx]; Damaris Perez [damaris@amia.com.mx]

Datos adjuntos: CARTA LIC. CARBALLO.pdf (539 KB)

B001203929

JCRL

Anexo me permito enviar a ustedes copia del escrito mediante el cual el Presidente Ejecutivo de la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz, A. C., presenta a su consideración algunas observaciones sobre el proyecto de norma de referencia.

Atentamente,

Fausto Cuevas Mesa

Director General

Ensenada 90

Col. Condesa

06100 México, D. F.

Tel. 5272 1144

Correo: fcuevas@amia.com.mx





México D. F. a 23 de agosto de 2012.

LIC. ALFONSO CARBALLO PÉREZ
Director General
Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Asunto: Observaciones al Proyecto de Norma
Oficial Mexicana (PROY-NOM-163-
SEMARNAT-ENER-SCFI-2012).

Estimado Lic. Carballo.

En mi calidad de Representante Legal de la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz, A. C., con respecto al *Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2012. emisiones de bióxido de carbono (CO₂) provenientes del escape y su equivalencia en términos de rendimiento de combustible, aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3,857 kilogramos*, publicado el 5 de julio de 2012 en el portal de internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y el 12 de julio del presente año en el Diario Oficial de la Federación, me permito presentar a su consideración los siguientes comentarios:

- La SEMARNAT registró para el Programa Nacional de Normalización un documento titulado: *Control de las emisiones de gases de efecto invernadero (CO₂) y la eficiencia energética aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3,857 kilogramos*, señalando como objetivo que la Norma Oficial Mexicana establece el límite máximo permisible de emisiones de gases de efecto invernadero, así como el límite mínimo de eficiencia energética, calculados como promedios ponderados por ventas de cada marca.
- Posteriormente la misma Secretaría sometió a discusión y aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su sesión extraordinaria del 9 de mayo de 2012, un documento que conserva el mismo título *PROY-NOM-XXX-SEMARNAT-ENER-SCFI-2012 Control de las emisiones de gases de efecto invernadero (CO₂) y la eficiencia energética aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3,857 kilogramos*, pero modifica el objetivo para establecer ahora los parámetros y la metodología para el cálculo de los promedios corporativos meta y observado de emisión de bióxido de carbono expresado en gramos de bióxido de carbono por kilómetro (g CO₂/km) y su equivalencia en términos de rendimiento de combustible, expresado en kilómetros por litro (km/l), con base en los vehículos automotores ligeros nuevos, con peso bruto vehicular que no exceda los 3 857 kilogramos, que



utilizan gasolina y diesel como combustible cuyo año-modelo sea 2014 y hasta 2016 y que se comercialicen en México.

- Finalmente, el proyecto de norma sometido a la consideración de la COFEMER y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio del presente año, modifica el título de la norma que ahora es *PROY-NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2012 Emisiones de bióxido de carbono (CO₂) provenientes del escape y su equivalencia en términos de rendimiento de combustible, aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3 857 kilogramos*, en tanto que el objetivo no cambia: La presente Norma Oficial Mexicana establece los parámetros y la metodología para el cálculo de los promedios corporativos meta y observado de las emisiones de bióxido de carbono expresados en gramos de bióxido de carbono por kilómetro (g CO₂/km) y su equivalencia en términos de rendimiento de combustible, expresado en kilómetros por litro (km/l), con base en los vehículos automotores ligeros nuevos, con peso bruto vehicular que no exceda los 3 857 kilogramos, que utilizan gasolina o diesel como combustible cuyo año modelo sea 2014 y hasta 2016 y que se comercialicen en México.

En razón de lo antes expuesto, el seguimiento del proyecto de norma oficial mexicana de referencia resulta confuso, toda vez que al parecer ha venido modificando sus objetivos y denominaciones, sin establecer claramente la necesidad de su elaboración y emisión, considerando que existe actualmente una norma en proceso de actualización que regula las emisiones de los autos nuevos en planta.

Coincidimos con lo expresado por la COFEMER en su documento emitido el pasado 19 de julio, acerca de la oportunidad de que la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, aclare los cambios sustanciales que se aprecian en el transcurso de la elaboración de la norma en comento, dado que, aunque pareciera hablar de conceptos similares, la diferencia pudiera ser sustancial dado que implica competencias específicas para la dependencia en materia de regulación, que debieron haberse analizado desde el principio para definir de mejor manera el objetivo y alcance de la norma evitando así la confusión que genera por el momento.

Atentamente,

Dr. Eduardo J. Solís Sánchez
Presidente Ejecutivo